

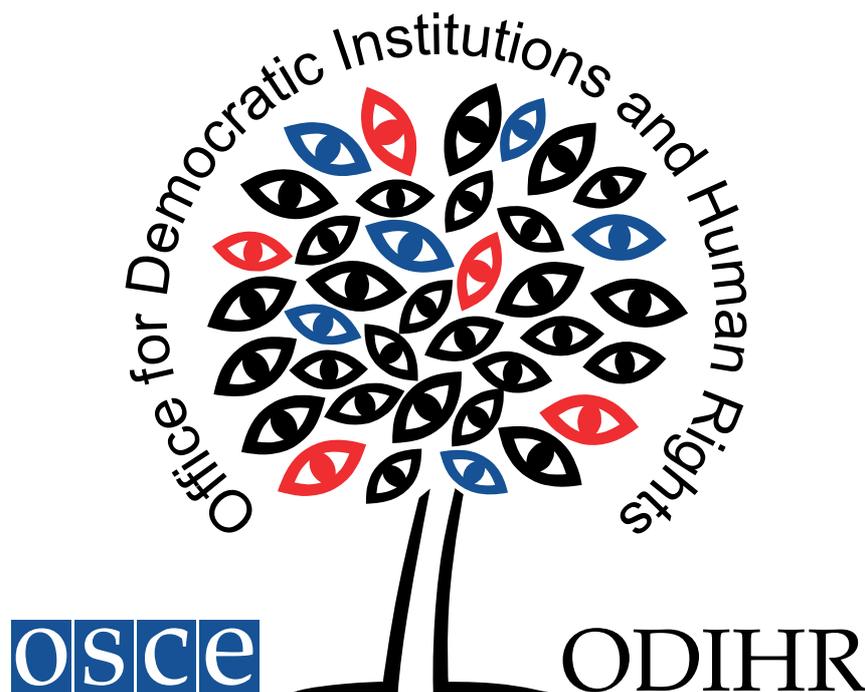


Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos

ESPAÑA

**ELECCIONES GENERALES ANTICIPADAS
23 de Julio de 2023**

**Equipo de Expertos Electorales de la OIDDH
Informe Final**



Varsovia
23 de Febrero de 2024

INDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	1
II.	INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS	2
III.	ANTECEDENTES	3
IV.	MARCO LEGAL	4
V.	ADMINISTRACION ELECTORAL	4
VI.	INSCRIPCIÓN DE LOS ELECTORES.....	7
VII.	VOTO POR CORREO	7
VIII.	CAMPAÑA ELECTORAL	9
IX.	JORNADA ELECTORAL	12
X.	RECOMENDACIONES.....	13
	ANEXO I: RESULTADOS FINALES	15
	SOBRE LA OIDDH.....	16

ESPAÑA
ELECCIONES GENERALES ADELANTADAS
23 de Julio de 2023

Informe Final de la Misión de Evaluación de Elecciones de la OSCE/ODIHR¹

I. RESUMEN EJECUTIVO

A raíz de la invitación de las autoridades de España para observar las elecciones generales anticipadas del 23 de julio de 2023, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE desplegó un Equipo de Expertos Electorales (EET, por sus siglas en inglés). Dicha misión se centró en la aplicación práctica del nuevo marco jurídico electoral, el desarrollo de las operaciones electorales, en particular el voto por correo, así como el desarrollo de la campaña, incluidas las redes sociales.

El presidente del Gobierno convocó elecciones anticipadas tras la derrota del partido gobernante en varias elecciones regionales y locales en mayo de 2023. Los votantes eligieron a 350 miembros del Congreso de los Diputados mediante un sistema proporcional regional de listas cerradas y a 208 miembros del Senado mediante listas abiertas. Para el Congreso concurren 549 listas de candidatos en 52 circunscripciones electorales, y para el Senado 544 listas en 59 circunscripciones. Las mujeres tuvieron una buena representación en el Parlamento y el Gobierno salientes, así como entre los candidatos. Tras estas elecciones, el 44% de los miembros del Congreso y el 43% de los Senadores son mujeres.

La organización de las elecciones corre a cargo de una administración electoral con cuatro niveles dirigida por la Junta Electoral Central (JEC) y múltiples autoridades gubernamentales y municipales. Las elecciones se administraron eficazmente a pesar de los ajustados plazos provocados por la convocatoria de elecciones anticipadas durante temporada alta de vacaciones. Las reuniones de las juntas electorales tienen lugar a puerta cerrada en general, y las decisiones de las juntas de nivel inferior no se publican, lo que disminuye la transparencia del proceso de toma de decisiones. La gran mayoría de los interlocutores del EET de la OIDDH expresaron su confianza en la independencia y la capacidad de todas las instituciones que gestionan las elecciones.

Todos los ciudadanos mayores de 18 años pueden votar. El sistema de inscripción de electores es pasivo; la Oficina del Censo Electoral y los municipios mantienen el censo electoral. Hubo unos 37,5 millones de electores en las listas del censo electoral, las cuales estuvieron disponibles para el escrutinio público entre el 5 y el 12 de junio. En general, los interlocutores del EET de la OIDDH no expresaron ninguna preocupación respecto a la exactitud del censo electoral.

El voto por correo está disponible para todos los electores, y existen diferentes mecanismos para quienes votan desde España y desde el extranjero. Debido a la temporada vacacional, unos 2,4 millones de ciudadanos votaron por correo dentro del país, casi el doble que en las anteriores elecciones generales. Además, de acuerdo con las modificaciones legales de 2022, la Oficina del Censo Electoral y Correos enviaron papeletas y otros materiales a todos los electores inscritos permanentemente en el extranjero (unos 2,3 millones). Aunque el voto por correo constituye un mecanismo alternativo eficaz de votación y la administración electoral lo gestionó eficientemente, los ajustados plazos hicieron que las operaciones supusieran un reto para todos los organismos implicados. Además, aunque una instrucción de la JEC proporcionó una salvaguardia adicional y aumentó la confianza de los electores en el proceso de voto por correo, la seguridad jurídica fue socavada.

¹ La versión inglesa de este informe es el único documento oficial. Esta es una traducción no oficial al español.

La campaña fue vibrante, altamente competitiva y se desarrolló en un entorno pluralista propicio al respeto de las libertades fundamentales. Los contendientes utilizaron diversos medios para comunicar sus mensajes, incluida una amplia campaña en redes sociales. Se ofreció a los electores la posibilidad de elegir entre diversas opciones y propuestas políticas, pero el alto grado de polarización afectó negativamente al debate programático y proporcionó un entorno propicio para la circulación de afirmaciones falsas y engañosas, algunas de las cuales trataban de socavar la confianza en el proceso electoral. Las autoridades, los medios de comunicación, el mundo académico y los actores de la sociedad civil han realizado importantes esfuerzos para contrarrestar eficazmente la desinformación. Algunos titulares de cargos públicos los utilizaron para hacer campaña.

En línea con la metodología estándar de la OIDDH, el EET de la OIDDH no llevó a cabo una observación exhaustiva y sistemática de los procedimientos del día de las elecciones. El día de las elecciones, el EET de la OIDDH visitó un número limitado de colegios electorales en Madrid. Los procedimientos de votación y recuento se llevaron a cabo sin problemas en los colegios electorales visitados. La mayoría de los votantes no utilizaron las cabinas electorales y revelaron su preferencia de voto cogiendo las papeletas en una zona pública, lo que socavó el secreto del voto. En varios colegios electorales visitados hubo problemas de accesibilidad física. Los resultados de las elecciones se comunicaron rápidamente on-line, pero no se desglosaron por colegio electoral, lo que restó transparencia.

Este informe ofrece recomendaciones para apoyar los esfuerzos para alinear aún más las elecciones en España con los compromisos de la OSCE y otras obligaciones y estándares internacionales para elecciones democráticas. La OIDDH está dispuesta a ayudar a las autoridades para aplicar las recomendaciones contenidas en este informe y en los anteriores.

II. INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS

A raíz de la invitación de las autoridades españolas y con base en los resultados y conclusiones de la Misión de Evaluación de Necesidades (NAM, por sus siglas en inglés) llevada a cabo entre el 13 y el 16 de junio de 2023, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE desplegó un Equipo de Expertos Electorales (EET, por sus siglas en inglés) para observar las elecciones generales anticipadas del 23 de julio.

El Equipo de Expertos Electorales de la OIDDH tuvo su base en Madrid entre el 12 y el 28 de julio y estuvo formado por dos expertos procedentes de dos Estados participantes de la OSCE.

El Equipo de Expertos Electorales de la OIDDH evaluó la aplicación práctica del nuevo marco jurídico electoral, el desarrollo de las operaciones electorales, en particular el voto por correo, así como el desarrollo de la campaña electoral, incluidas las redes sociales. En consecuencia, este informe tiene un alcance limitado y no ofrece una evaluación más amplia del proceso electoral. Se evaluó el cumplimiento de los compromisos de la OSCE y de otras obligaciones y normas internacionales en materia de elecciones democráticas, así como de la legislación nacional, en los ámbitos específicos examinados. En consonancia con la metodología de la OIDDH, el EET no llevó a cabo una observación sistemática de los procedimientos de la jornada electoral, sino que visitó un número limitado de colegios electorales. Este informe final debe leerse conjuntamente con el informe de junio de 2023 de la MOE de la OIDDH y con los informes anteriores, que proporcionan detalles adicionales sobre el proceso electoral en España.²

La OIDDH desea agradecer a las autoridades españolas su invitación a observar las elecciones y su generosa cooperación. El EET de la OIDDH también expresa su agradecimiento al Ministerio de Asuntos Exteriores (MAEUEC), al Ministerio del Interior (Mdi), a la Junta Electoral Central (JEC), a

² Ver [todos los informes electorales previos de la OIDDH sobre España](#).

otras instituciones electorales y públicas, a los partidos políticos, a los académicos y a los representantes de la sociedad civil por compartir sus puntos de vista.

III. ANTECEDENTES

España es una monarquía parlamentaria constitucional, en la que el monarca reinante es el Jefe del Estado, y el primer ministro como Presidente del Gobierno ejerce los poderes ejecutivos. El poder legislativo recae en las Cortes Generales, un parlamento bicameral compuesto por el Congreso de los Diputados (Congreso) y el Senado, ambos elegidos por períodos de cuatro años.

Tras las elecciones generales anticipadas de noviembre de 2019, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas Podemos formaron un gobierno de coalición liderado por el presidente del Gobierno Pedro Sánchez.³ Las prioridades del Gobierno en los ámbitos económico y social se vieron afectadas por el estallido de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, así como la necesidad de hacer frente a los efectos de la guerra en Ucrania. El Partido Popular (PP), en la oposición, cambió su liderazgo en febrero de 2022 y desde entonces ha liderado las encuestas de opinión.

El 29 de mayo de 2023, tras la derrota del PSOE en varias elecciones regionales y locales celebradas el 28 de mayo, el Sr. Sánchez anunció la disolución del Parlamento y convocó elecciones generales anticipadas para el 23 de julio. Como resultado de las elecciones locales del 29 de mayo, el partido conservador de la oposición, el Partido Popular (PP), se hizo con el control de ciudades y municipios clave del país⁴. No se celebraron consultas con otros partidos políticos o partes interesadas antes de la convocatoria de elecciones anticipadas, ya que no está previsto en la legislación.

En estas elecciones, los votantes eligieron 350 miembros del Congreso de los Diputados y 208 miembros del Senado.⁵ Para el Congreso se registraron 549 listas de candidatos presentadas por partidos políticos y coaliciones en 52 circunscripciones electorales. En estas listas de candidatos había 1.819 mujeres (49%). Para el Senado, se registraron 544 listas en 59 distritos electorales, con 509 mujeres entre los candidatos (44%). La ley exige actualmente que las listas de candidatos en las elecciones nacionales y regionales tengan un mínimo del 40% de candidatos de uno u otro sexo entre cada bloque de 5 candidatos. Los requisitos de género en cuanto a cuotas de candidatos y puesto en la lista son eficaces, ya que se traducen en un número comparable de mujeres electas. Las mujeres están bien representadas en los cargos públicos, con 155 mujeres entre los miembros del recién elegido Congreso (44%), 112 senadoras (43%) y 12 de los 21 ministros salientes (57%). Los interlocutores del EET de la OIDDH procedentes de organizaciones de mujeres expresaron su esperanza de que la representación de las mujeres en los cargos públicos siga traduciéndose en políticas que apoyen de facto la igualdad de género, especialmente en las esferas económica y social.⁶

³ En las elecciones parlamentarias del 10 de noviembre de 2019, el PSOE obtuvo 120 escaños, seguido del Partido Popular con 89 escaños, Vox con 52, Unidas Podemos con 26, ERC-Sobiranistas con 13, Ciudadanos con 10, y otros 13 partidos y alianzas con menos de 10 escaños cada uno. Unidas Podemos -coalición de Podemos e Izquierda Unida- llegó a un acuerdo con el PSOE para formar un Gobierno de coalición en enero de 2020. En marzo de 2021, el líder de Podemos, Pablo Iglesias, abandonó el partido. Su sucesora, Yolanda Díaz, entabló negociaciones con partidos de izquierda para formar una amplia coalición, Sumar, para las elecciones de julio de 2023, reuniendo a 16 partidos y coaliciones electorales.

⁴ En un discurso televisado a la nación el 29 de mayo, el Sr. Sánchez anunció: "estos resultados sugieren que los españoles deben aclarar qué fuerzas políticas quieren que se pongan al frente", y añadió que era el momento de dejar que los ciudadanos "tomen la palabra y definan el rumbo político del país".

⁵ En España hay 17 Comunidades Autónomas. Sus parlamentos nombran a 58 senadores adicionales.

⁶ En marzo de 2023, el presidente del Gobierno anunció que una nueva ley de representación paritaria contemplaría la paridad de género, entre otras cosas, en las listas electorales, así como en la composición del Consejo de Ministros. Esta ley aún no era aplicable en estas elecciones.

IV. MARCO LEGAL

El marco legal para las elecciones generales es propicio para la celebración de elecciones democráticas. No obstante, aún no se han aplicado muchas recomendaciones anteriores de la OIDDH, como las relativas al principio de igualdad de voto, la transparencia de las reuniones de la administración electoral, la revisión de las restricciones de elegibilidad de los candidatos, la transparencia de la financiación de las campañas, la regulación de la propiedad de los medios de comunicación así como la cobertura de las campañas por parte de éstos, y el establecimiento de una autoridad independiente de supervisión de los medios de comunicación.

El desarrollo de las elecciones está regulado principalmente por la Constitución de 1978, la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 1985 (Ley electoral, modificada por última vez en 2022) y la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos de 2007 (modificada por última vez en 2015). Estas leyes se complementan con decisiones e instrucciones de la Junta Electoral Central (JEC), decretos estatales y leyes administrativas y penales. España es Estado parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la celebración de elecciones democráticas.⁷

El marco jurídico que rige el desarrollo de las elecciones se ha mantenido prácticamente sin cambios tras las elecciones anteriores, salvo por las nuevas normas que prevén un aumento sustancial del voto por correo. En aplicación de una recomendación anterior de la OIDDH, las enmiendas de octubre de 2022 a la ley electoral suprimieron el requisito de preinscripción en persona para el voto por correo desde el extranjero, facilitando el acceso a las urnas a más de dos millones de electores. Además, la JEC emitió una instrucción antes de estas elecciones que obligaba a todos los electores a demostrar su identidad también al depositar en la oficina de correos el voto por correo certificado.⁸

V. ADMINISTRACION ELECTORAL

España tiene un modelo mixto de administración electoral con múltiples entidades públicas ejerciendo funciones complementarias. El sistema de cuatro niveles de juntas electorales está compuesto por la Junta Electoral Central (JEC), 50 Juntas Electorales Provinciales (JEP), 303 Juntas Electorales de Zona (JEZ), así como unas 60.300 Mesas Electorales (ME). La JEC ejerce una función de supervisión, en particular sobre las JEP, las JEZ y la Oficina del Censo Electoral (OCE), y emite instrucciones vinculantes.⁹ Las JEP y las JEZ se ocupan de las reclamaciones relativas a su zona geográfica y administran el proceso a nivel local. Las JEP también colaboran estrechamente con los municipios en la organización de los colegios electorales. Las ME se encargan de los procedimientos de la jornada electoral en los colegios electorales.

La JEC es la única comisión electoral permanente, mientras que las juntas de nivel inferior se nombran de nuevo para cada elección.¹⁰ La JEC está compuesta por 13 miembros, de los cuales 8 son magistrados del Tribunal Supremo, elegidos por sorteo celebrado por el Consejo General del Poder Judicial, y 5 son

⁷ Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, la Convención de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, la Convención de la ONU contra la Corrupción de 2003, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950. España es miembro de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa y del GRECO.

⁸ Ver la sección de *Voto por correo* para más detalles.

⁹ Ver la sección de *Inscripción de los electores* sobre la OCE.

¹⁰ De acuerdo con lo previsto en la ley, para estas elecciones las JEP y las JEZ se mantuvieron desde las elecciones locales de mayo de 2023.

catedráticos de Derecho o Ciencias Sociales, nombrados por el Congreso de los Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios. Actualmente, cinco miembros de la JEC son mujeres.

Las JEP y las JEZ son órganos temporales compuestos por tres jueces y dos miembros del mundo académico en los campos del derecho, las ciencias políticas o la sociología. Los miembros de las JEP y las JEZ no tienen por qué tener experiencia electoral previa. Al mismo tiempo, la secretaría de estas juntas es permanente y mantiene la memoria institucional.

Cada ME está compuesta por tres ciudadanos elegidos por sorteo entre los electores inscritos en la correspondiente circunscripción electoral.¹¹ Es obligatorio prestar servicio como miembros de las mesas electorales, pero la JEC detalló las razones válidas para la exención de esta obligación.¹² Debido a la temporada de vacaciones en torno a la jornada electoral de 2023, hubo un elevado número de sustituciones de miembros designados para las ME. Esto aumentó la carga de trabajo de las JEP y los municipios encargados de la formación de las ME, pero estas sustituciones no parecieron afectar al funcionamiento de la jornada electoral.

Los miembros de las ME no reciben formación específica, pero se les facilita un manual detallado unos días antes de la jornada electoral. Las buenas prácticas internacionales exigen la formación obligatoria del personal electoral.¹³ El día de las elecciones, el EET de la OIDDH observó que los representantes de los partidos y los funcionarios públicos a veces asesoraban a los miembros de las ME sobre las normas aplicables.¹⁴

Para garantizar la eficacia y la coherencia en la aplicación de los procedimientos de votación y evitar cualquier interferencia de personas no autorizadas, debe preverse la formación obligatoria del personal electoral.

Otros organismos públicos que administran el proceso electoral son el Ministerio del Interior (operaciones, logística, seguridad y protección, educación de electores, formación del personal electoral, tabulación y anuncio de los resultados provisionales de las elecciones), el Ministerio de Asuntos Exteriores (voto desde el extranjero), la OCE (registro de votantes, voto por correo, determinación de los colegios electorales), los municipios (logística a nivel local) y Correos (logística relacionada con el voto por correo y el material de campaña), entre otros. Existe un buen nivel de cooperación entre los distintos organismos, con un intercambio eficaz de información.

Las elecciones se administraron eficazmente. En general, las instituciones de la administración pública demostraron su experiencia consolidada de procesos electorales anteriores. La gran mayoría de los interlocutores del EET de la OIDDH expresaron su confianza en la independencia y capacidad de todas las instituciones que gestionaron las elecciones. Algunos interlocutores del EET de la OIDDH consideraron un reto específico los ajustados plazos provocados por la convocatoria de elecciones anticipadas en temporada alta de vacaciones. Por ejemplo, los procedimientos habituales de contratación pública no eran compatibles con los plazos electorales, y las disputas electorales sobre algunas candidaturas retrasaron los procedimientos de impresión de papeletas y envío de material electoral por

¹¹ En estas elecciones hubo más de 180.000 miembros de Mesas Electorales.

¹² La JEC [tuvo en cuenta la temporada de vacaciones](#) y publicó [orientaciones generales](#) de cara a que las JEP interpreten la normativa.

¹³ Para estas elecciones, el Ministerio del Interior publicó un [Manual para miembros de mesa](#), que incluye secciones en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y la Agenda 2030 sobre [opciones de accesibilidad para votantes y miembros de mesa](#).

¹⁴ En general, muchos interventores y apoderados de los partidos recibieron formación y manuales, y parecían tener más conocimientos que el personal electoral. El apartado II.3.1.g del [Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de 2002](#) de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) establece: "Los miembros de las mesas electorales deberán recibir una formación uniforme."

correo.¹⁵ A pesar del solapamiento de los plazos, en la práctica los preparativos concluyeron en general a tiempo.

Con 5 mujeres entre los 13 miembros, las mujeres están actualmente infrarrepresentadas en la JEC. La OIDDH EET no pudo evaluar el equilibrio de género en las juntas de nivel inferior debido a la falta de información pública disponible sobre su composición.¹⁶

En línea con los compromisos de la OSCE, los datos desglosados por género sobre la administración y el proceso electoral deberían estar disponibles de forma exhaustiva.

Las reuniones de la JEC y de las otras juntas electorales a todos los niveles no son públicas, a pesar de una recomendación anterior de la OIDDH. Esto limita la transparencia del proceso de toma de decisiones, lo que no se ajusta a las buenas prácticas internacionales. Según las autoridades electorales, estas reuniones se celebran de forma organizada, incluidos los medios electrónicos, y los ciudadanos pueden ponerse fácilmente en contacto con las juntas electorales. Al mismo tiempo, algunos interlocutores de la sociedad civil informaron al EET de la OIDDH sobre las dificultades para obtener información de la JEC.

Las decisiones de la JEC se publican en su página web.¹⁷ Las decisiones de las JEP y las JEZ no se hacen públicas, lo que reduce la transparencia del proceso decisorio.¹⁸ Algunos interlocutores del EET de la OIDDH pertenecientes a la administración electoral opinaron que la publicación no es necesaria, ya que todas las decisiones de las JEP y las JEZ seguirían únicamente la doctrina legal o las aclaraciones de la JEC. Sin embargo, la falta de publicación no facilita el conocimiento público ni el escrutinio de la toma de decisiones, limitando así los recursos a las partes directamente implicadas.¹⁹

Las juntas electorales a todos los niveles deben celebrar sus reuniones en sesiones abiertas. Las decisiones de las juntas electorales deben hacerse públicas con prontitud, permitiendo la transparencia y el escrutinio público.

El Ministerio del Interior, junto con Correos y otras entidades públicas, lleva a cabo campañas de información a los electores.²⁰ El EET de la OIDDH observó varios materiales de información a los electores, incluidos los materiales on-line, en particular para el voto por correo y el voto desde el extranjero. Los materiales impresos para el voto por correo consistían en una única hoja de papel con instrucciones sólo de texto. Algunos interlocutores del EET de la OIDDH los consideraron excesivamente complejos y menos accesibles para quienes carecen de conocimientos electorales.

¹⁵ Un [recurso](#) del Partido Feminista, al que no se había permitido presentarse a las elecciones, retrasó cuatro días el inicio de la impresión y envío de material para el voto por correo en Madrid. Las autoridades electorales consideraron que se trataba de un procedimiento legal normal y tuvieron que recurrir a los procedimientos de contratación pública de emergencia.

¹⁶ El párrafo 40.13 del [Documento de Moscú de la OSCE 1991](#) conmina a los Estados participantes a "garantizar la recopilación y el análisis de datos para evaluar adecuadamente, supervisar y mejorar la situación de la mujer".

¹⁷ La ley prevé que las decisiones se publiquen cuando su carácter general "lo haga aconsejable".

¹⁸ Según el párrafo 19 de la [Observación General No. 34](#) al PIDCP del CDH de la ONU de 2011, "Para dar efecto al derecho de acceso a la información, los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información."

¹⁹ Por ejemplo, la OIDDH EET tuvo conocimiento de una decisión adoptada por la JEP de Madrid el día de las elecciones, por la que se reforzaba la prohibición de hacer campaña en los colegios electorales. Sin embargo, no estaba claro si esta decisión se hizo pública o sólo se comunicó a las partes implicadas. La página web de la JEC no hacía referencia alguna a esta decisión, cuyo contenido podría haber sido aplicable a otras circunscripciones.

²⁰ El Ministerio del Interior creó una [página web](#) con información exhaustiva sobre las normas electorales y los procedimientos de la jornada electoral.

Varios interlocutores del EET de la OIDDH informaron de que las personas con discapacidades cognitivas se enfrentan a barreras específicas para participar en la vida política. Entre ellas se encontraban las dificultades para acceder a información relevante, como los programas de los partidos y las instrucciones de voto, incluido el voto por correo. El Ministerio del Interior ha establecido asociaciones con ONGs que trabajan en la accesibilidad de la información y del proceso electoral para las personas con discapacidad, lo que ha permitido disponer de señalización accesible en los colegios electorales. El EET de la OIDDH fue informado de otras iniciativas del gobierno y de las ONGs, como el acceso a la información en diferentes formatos, la interpretación y otras medidas especiales de apoyo que facilitan el trabajo de los trabajadores electorales con discapacidades.²¹

La accesibilidad debe ser un objetivo de los organismos electorales a lo largo de todo el proceso electoral. Entre otras medidas, los materiales educativos, incluidos los relativos a los derechos de participación política y los procedimientos electorales, deberían estar disponibles en un lenguaje fácil de leer y en otros formatos accesibles.

VI. INSCRIPCIÓN DE LOS ELECTORES

Todos los ciudadanos mayores de 18 años pueden votar. El sistema de inscripción de electores es pasivo. La OCE mantiene el censo electoral y lo actualiza cada mes basándose en los datos obtenidos de los registros de población de los municipios (para los votantes en el país) y recibidos de los consulados (para los votantes en el extranjero). Según la JEC, en estas elecciones se inscribieron 37.469.458 votantes, de los cuales 2.325.310 (aproximadamente el 6%) en el extranjero.

Por ley, el censo se cierra dos meses antes de la convocatoria de cada elección (el 1 de marzo para estas elecciones).²² Las listas de electores estuvieron disponibles para su examen público del 5 al 12 de junio on-line, en los municipios y en las oficinas provinciales del censo, donde los electores podían solicitar cambios o denunciar omisiones. Antes del día de las elecciones, la OCE envió por correo los certificados de inscripción de electores, indicando el colegio electoral y la dirección a la que pertenece el votante.²³ El certificado de inscripción sólo es obligatorio para los electores que votan por correo o desde el extranjero. Los municipios pueden iniciar la eliminación de un ciudadano del censo electoral si existen pruebas de que el elector no reside en la dirección indicada.²⁴ En general, los interlocutores del EET de la OIDDH no expresaron ninguna preocupación respecto a la exactitud del censo electoral.

VII. VOTO POR CORREO

El voto por correo está disponible para todos los electores. Hay mecanismos diferentes para los electores que están en España y los que residen en el extranjero de forma permanente o temporal.

El voto por correo en España se desarrolla en tres fases. En primer lugar, entre el 30 de mayo y el 13 de julio, el elector debía solicitar el voto por correo en persona en una oficina de Correos, rellenando el formulario oficial y presentando un documento de identificación (DNI), o bien por Internet con un certificado digital. A continuación, el material electoral se enviaba a la dirección designada por el elector

²¹ Por ejemplo, el [Centro Español para Accesibilidad Cognitiva](#) (un servicio público dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), junto con ONGs que trabajan en este ámbito, contribuyó a la elaboración del manual para los trabajadores electorales en un formato de fácil lectura en varios idiomas, entre ellos euskera, catalán, gallego y valenciano.

²² Quienes cumplieron 18 años después del 1 de marzo fueron incluidos automáticamente en las listas de electores. Los votantes que cambian su residencia permanente a otra circunscripción después del 1 de marzo no son incluidos en las nuevas listas de electores.

²³ La OCE o el municipio también pueden facilitar esta información el día de las elecciones, en caso de necesidad.

²⁴ En tal caso, se notifica al votante y, si no hay objeción, se le da de baja del censo.

por correo certificado entre el 3 y el 16 de julio. La recepción de los materiales de votación también se hizo en persona en las oficinas de Correos.²⁵ Por último, previa presentación de los documentos de identidad, los electores devolvían sus papeletas postales en persona en una oficina de Correos hasta el 20 de julio.²⁶

Según Correos, se realizaron 2.622.808 solicitudes de voto por correo dentro de España, y 2.471.935 electores entregaron sus papeletas dentro del plazo, siendo la ratio entre papeletas entregadas y solicitadas la más alta con respecto a anteriores elecciones.²⁷

La mayoría de los interlocutores del EET de la OIDDH señalaron que el voto por correo proporciona un mecanismo alternativo de voto eficaz y expresaron su confianza en este procedimiento y en la capacidad de la administración electoral para llevarlo a cabo. Con las recientes modificaciones legales, aumentó el papel de Correos en el proceso electoral; todos los interlocutores del EET de la OIDDH lo consideraron bien dotado de recursos y confiable.²⁸

No obstante, muchos interlocutores del EET de la OIDDH hicieron hincapié en que los plazos ajustados y la necesidad de imprimir y enviar todo el material electoral, incluidas las papeletas, exigieron considerables esfuerzos por parte de las autoridades e hicieron que toda la operación constituyera un desafío. Una vez que los electores solicitan votar por correo, su nombre se marca en la lista de electores, y el elector no puede votar en persona el día de las elecciones. No existe ninguna disposición adicional que permita hacer frente a la situación en el caso de que un elector no reciba el material electoral, lo cual podría limitar la posibilidad de los electores de votar. La OIDDH había recomendado anteriormente que las autoridades subsanaran las deficiencias del voto por correo, incluidos los ajustados plazos, y que tomaran medidas para garantizar que todos los electores se beneficien de las mismas oportunidades de voto en la mayor medida posible.

Durante las elecciones autonómicas y municipales de mayo de 2023, una serie de hechos ocurridos en algunos municipios suscitaban preocupación por el voto por correo, lo que podría haber afectado a la confianza de los ciudadanos en el proceso.²⁹ La ley solo prevé que se muestre el DNI al solicitar el voto por correo y al recibir el material electoral. Sin embargo, para responder a las presuntas manipulaciones ocurridas durante las elecciones locales de mayo, para estos comicios la JEC emitió una instrucción que obliga a todos los electores a demostrar su identidad y personarse también en la oficina de Correos al depositar el voto por correo certificado.³⁰ Según la JEC, esta medida pretendía hacer frente al malestar social causado por incidentes anteriores y ofrecía garantías adicionales.³¹ Muchos interlocutores del EET de la OIDDH apoyaron esta medida dado el contexto. Aunque la medida proporcionaba una salvaguarda adicional y aumentaba la confianza de los electores y las partes interesadas en el proceso electoral, socavaba la seguridad jurídica.

²⁵ Para solicitar el voto por correo y recibir el material de votación existe una disposición especial que permite que otra persona recoja el material de votación, y el representante de un elector también tiene que acudir personalmente a la oficina de Correos.

²⁶ Todas las papeletas devueltas deben recibirse en la ME correspondiente antes del día de las elecciones.

²⁷ En las elecciones de 2019, hubo 1.346.995 solicitudes de voto por correo dentro de España. Según [Correos](#), en estas elecciones, 697.832 electores (es decir, el 26%) presentaron por internet sus solicitudes de voto por correo.

²⁸ El Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática emitió en abril una instrucción en la que se enumeran todas las obligaciones de servicio público de Correos en las elecciones de 2023. Estas van desde la tramitación de las solicitudes de voto por correo hasta el transporte de material tras el cierre del escrutinio el día de las elecciones.

²⁹ Por ejemplo, en Melilla, en mayo de 2023, algunos materiales electorales, incluidas papeletas, fueron robados de la oficina de Correos. También hubo [acusaciones de compra de votos](#). [Estos hechos dieron lugar a una investigación policial](#).

³⁰ En la [decisión](#) de 10 de mayo de 2023, la JEC reconoció que este requisito no estaba previsto en la ley.

³¹ La sección II.2.a del [Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, de 2002](#) de la Comisión de Venecia recomienda que "Con excepción de las reglas sobre cuestiones técnicas y de detalle, que pueden ser establecidas por una norma de carácter reglamentario, las reglas del derecho electoral deberán tener por lo menos rango de ley".

En aras de la seguridad jurídica, deberían preverse en la ley salvaguardias de la integridad electoral, incluida la obligación de presentar documentos de identificación al depositar el voto por correo.

Todos los electores residentes en el extranjero pueden votar, y la reforma legal de 2022 facilitó esta posibilidad.³² Los ciudadanos que residen permanentemente en el extranjero tienen la obligación de inscribirse en el registro consular, mientras que a los que residen temporalmente en el extranjero el Ministerio de Asuntos Exteriores les recomienda encarecidamente que lo hagan.³³ Los ciudadanos que residen permanentemente en el extranjero y están inscritos en los consulados son inscritos automáticamente para votar por correo, mientras que los que residen temporalmente en el extranjero tienen que solicitar el voto por correo en persona en los consulados para cada elección.³⁴ Tanto la inscripción en el registro consular como la solicitud del voto por correo para quienes residen temporalmente en el extranjero deben hacerse en persona en los consulados y pueden implicar tener que recorrer largas distancias. Algunos interlocutores del EET de la OIDDH consideraron que el requisito de comparecencia en persona, ya sea para inscribirse como elector residente temporalmente en el extranjero como para solicitar el voto por correo en España, es un obstáculo innecesario.

La OCE, a través de Correos, envía el material electoral a todos los electores con derecho a voto una vez que las listas de candidatos son definitivas.³⁵ Una vez que los electores en España y los residentes temporalmente en el extranjero reciben estos materiales, envían sus papeletas por correo a su ME. Los inscritos permanentemente en el extranjero pueden entregar su papeleta en su consulado o enviarla allí por correo.³⁶ Si los materiales electorales no llegan a tiempo, los votantes que viven permanentemente en el extranjero pueden descargar e imprimir las papeletas. Sin embargo, para el resto de los materiales que faltan (certificado de elector y sobres) los votantes tienen que ir al consulado.³⁷ A continuación, el consulado envía las papeletas recibidas por correo diplomático al Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid, que las remite a la JEP correspondiente.³⁸

VIII. CAMPAÑA ELECTORAL

El periodo oficial de campaña duró 15 días, del 7 al 21 de julio. Está prohibido hacer campaña el día de las elecciones y el día anterior. Entre la convocatoria de elecciones y antes del inicio de la campaña

³² Las enmiendas legales de octubre de 2022, entre otras cosas suprimieron el requisito de preinscripción en persona para que los electores con residencia permanente en el extranjero pudieran votar por correo (el llamado voto rogado), facilitando automáticamente el acceso a las urnas a más de 2 millones de electores. Durante las elecciones parlamentarias de 2019, solo unos 10.000 electores en el extranjero solicitaron votar por correo.

³³ Los electores con residencia permanente en el extranjero necesitan especificar su circunscripción electoral de origen en España para estar inscritos permanentemente en el censo electoral. En estas elecciones había 2.328.261 electores inscritos con residencia permanente en el extranjero, lo que supone un aumento de unos 200.000 electores con respecto a las elecciones de 2019.

³⁴ Los electores que residen temporalmente en el extranjero pudieron solicitar el voto por correo entre el 30 de mayo y el 24 de junio; para estas elecciones, la JEC amplió este plazo hasta el 29 de junio.

³⁵ El horario normal de las oficinas de Correos se amplió para dar cabida a la oleada de solicitudes. El envío del material electoral a los electores residentes permanentes en el extranjero fue prioritario (entre el 17 de junio y el 2 de julio), seguido del envío del material dentro de España y a los [electores residentes temporalmente en el extranjero](#) - hasta el 11 de julio.

³⁶ Los votos podían enviarse al consulado por correo hasta el 18 de julio o entregarse en persona entre el 15 y el 20 de julio. Los demás electores tenían que enviar sus papeletas por correo entre el 29 de junio y el 19 de julio. La JEC amplió en dos ocasiones este último plazo hasta el 20 de julio, y posteriormente hasta el 21 de julio a las 14.00 horas.

³⁷ Un consulado puede imprimir los certificados preparados por la OCE, certificando así la elegibilidad para votar desde el extranjero.

³⁸ Según las recientes enmiendas legales, cada consulado debe nombrar al menos un funcionario público encargado de las tareas electorales, incluida la custodia de las urnas, la comprobación de la elegibilidad de los electores, la recogida y firma de los sobres con las papeletas y la actualización de la lista de electores.

oficial, los partidos políticos no pueden hacer publicidad comercial ni campaña electoral, y tales actos no se pueden justificar como un ejercicio de sus actividades políticas ordinarias. En varios casos, las quejas sobre campañas anticipadas llegaron a la JEC, que constató violaciones de la ley.³⁹

La campaña fue vibrante, altamente competitiva y se desarrolló en un entorno pluralista propicio para el respeto de las libertades fundamentales. Los contendientes utilizaron diversos medios para comunicar sus mensajes y atraer a los electores, tales como reuniones y mítines, publicidad en exteriores y publicaciones impresas, apariciones en los medios de comunicación y redes sociales.⁴⁰ Según varios interlocutores del EET de la OIDDH, las altas temperaturas estivales y el periodo vacacional desincentivaron los actos de campaña al aire libre y estimularon la campaña on-line. Durante la campaña electoral se celebraron tres debates televisados nacionales y numerosos regionales.⁴¹

Los electores tuvieron la posibilidad de elegir entre varias opciones políticas y múltiples propuestas.⁴² Entre los temas de campaña más debatidos figuran las cuestiones sociales y económicas, la inmigración, las políticas de género, la devolución del poder a las regiones y los vínculos entre los partidos políticos nacionales y regionales.

Las normas de campaña se aplican también a la campaña electoral on-line. La ley exige que la propaganda electoral por medios electrónicos, sistemas de mensajería y redes sociales se identifique de forma clara como tal y que a los destinatarios se les ofrezca un modo fácil de no participar. Las redes sociales se utilizaron ampliamente para hacer campaña electoral. La mayoría de las cuentas de redes sociales de los candidatos seguidas por el EET de la OIDDH mostraron un alto nivel de actividad, con un tercio de las cuentas publicando más de 20 posts al día.⁴³ Dos tercios de las cuentas monitorizadas ofrecían contenido orgánico, a menudo promocionando al partido y a sus candidatos. Este esfuerzo de mensajería contribuyó a la elección informada de los electores y se complementó con publicidad on-line.⁴⁴ El tono de la campaña on-line observada fue principalmente positivo o neutro.

Las normas de campaña electoral prohíben el uso de los cargos públicos con fines de campaña. Los partidos políticos invocaron repetidamente esta disposición en las denuncias presentadas ante la JEC, que tramitó unos 10 casos sobre el presunto uso de canales de comunicación oficiales, tales como ruedas de prensa, actos públicos y plataformas on-line, para la promoción partidista antes del día de las

³⁹ La JEC puede emitir una advertencia o iniciar un procedimiento administrativo. Por ejemplo, el 7 de julio, la JEC dictaminó que la campaña electoral del PSOE en las redes sociales lanzada antes del periodo oficial de campaña infringía la ley. El 20 de julio, la JEC determinó que la permanencia de banners publicitarios de Vox en un periódico on-line, colocados durante las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, constituía campaña anticipada para las elecciones del 23 de julio.

⁴⁰ La ley prohíbe la publicidad electoral de pago en la televisión pública y privada y en la radio pública.

⁴¹ Los líderes de los dos partidos mayoritarios, Alberto Núñez Feijóo (PP) y el Sr. Sánchez (PSOE), se enfrentaron en el primer debate televisivo el 10 de julio, emitido por dos cadenas privadas. El 13 de julio, la cadena pública RTVE acogió el segundo debate entre los portavoces de los siete mayores grupos parlamentarios. RTVE invitó al tercer debate, el 19 de julio, a cuatro de los principales candidatos a la Presidencia del Gobierno, pero sólo participaron tres, ya que el PP declinó participar.

⁴² Los principales partidos publicaron extensos programas electorales que abarcaban una amplia gama de cuestiones económicas y sociales.

⁴³ Entre el 13 y el 24 de julio, el EET de la OIDDH supervisó 44 cuentas de Facebook y/o X (antes Twitter) de 29 importantes partidos políticos y coaliciones, de 14 líderes políticos y del Ministerio de Interior. Entre el 13 y el 21 de julio, el 37% de las cuentas monitorizadas publicaron una media de más de 20 posts al día, el 14% entre 11 y 20 posts, el 16% entre 6 y 10 posts, el 25% entre 2 y 5 posts, y el resto 1 o ningún post.

⁴⁴ Según la [Meta Ad Library](#), entre el 21 de junio y el 21 de julio, las mayores cantidades de dinero en publicidad política las gastaron el PSOE (unos 306.800 euros), el PP (unos 240.300 euros) y Sumar (unos 139.400 euros).

elecciones. La JEC advirtió y sancionó a varios cargos regionales y nacionales, incluido el presidente del Gobierno en funciones, Sánchez, por vulnerar la neutralidad de los poderes públicos.⁴⁵

Las autoridades deberían redoblar sus esfuerzos para abordar de forma disuasoria la práctica del uso del cargo público con fines de campaña, incluyendo medidas adicionales, como la sensibilización de los funcionarios públicos y otras partes interesadas sobre lo que constituye un uso indebido de los recursos administrativos. Para garantizar la igualdad de condiciones, los partidos políticos y los candidatos deberían cumplir la ley y abstenerse de utilizar los cargos públicos con fines de campaña.

Muchos interlocutores del EET de la OIDDH opinaron que la calidad del debate programático se vio afectada por el discurso polarizado de la campaña. Además, la polarización política ha surgido como uno de los factores ambientales críticos que propician la difusión de desinformación. Según la mayoría de los interlocutores del EET de la OIDDH, la circulación de afirmaciones falsas en el entorno de la campaña supuso un reto para unas elecciones democráticas. Antes de estas elecciones, la administración electoral también fue blanco de una campaña de desinformación socavando la confianza en los procedimientos electorales, especialmente en el proceso de voto por correo.⁴⁶ En los medios de comunicación tradicionales y on-line, así como en las redes sociales, aparecieron afirmaciones engañosas y manipuladoras sobre diversos aspectos del proceso electoral, que se difundieron a través de aplicaciones de mensajería como WhatsApp, X, Facebook e Instagram.⁴⁷

Es encomiable que las autoridades, los medios de comunicación, el mundo académico y los actores de la sociedad civil emprendieran diversos esfuerzos para contrarrestar la desinformación. En concreto, la Red de Coordinación para la Seguridad en los Procesos Electorales y la Comisión Permanente contra la Desinformación reunieron a varios organismos estatales para vigilar y responder a las amenazas de desinformación on-line, incluidas las campañas coordinadas lanzadas desde el extranjero.⁴⁸ Además, el Foro contra las Campañas de Desinformación en el ámbito de la Seguridad Nacional sirve de plataforma de asociación público-privada para la investigación multidisciplinar, el análisis y la orientación política.⁴⁹ Las organizaciones de verificación de hechos (fact-checkers) crearon una alianza que les permitió utilizar sus recursos con mayor eficacia.⁵⁰

⁴⁵ Por ejemplo, el 7 de julio, la JEC determinó que el presidente Sánchez había infringido la ley al hacer varias declaraciones durante las ruedas de prensa celebradas en Bruselas los días 29 y 30 de junio, en las que aludía a los logros del PSOE en el gobierno y criticaba a la oposición. El 12 de julio, la JEC decidió sancionar al portavoz y al consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por hacer declaraciones durante una rueda de prensa oficial el 29 de junio, que beneficiaban a su partido político. En el párrafo 7.7 del Documento de Copenhague de la OSCE de 1990, los Estados participantes en la OSCE se comprometieron a garantizar que “la ley y la política oficial estén orientadas a permitir que la campaña electoral se lleve a cabo dentro de una atmósfera imparcial y libre”.

⁴⁶ "Desinformación" es un término general para el contenido manipulador en línea, sin distinción de otros términos como "información errónea" e "información maliciosa". Véanse también las [Directrices de la OIDDH de 2021 para la observación de campañas electorales en las redes sociales](#), p. 27.

⁴⁷ Véase también el [informe final](#) sobre las elecciones del 23 de julio publicado por Maldita.es, un portal que desmiente y contrarresta la desinformación, en septiembre de 2023, en el que se señala que algunos políticos influyentes también compartieron bulos o información engañosa favorable a sus agendas políticas durante la campaña electoral, aumentando el alcance y la credibilidad de esas afirmaciones.

⁴⁸ La Red de Coordinación es un grupo de trabajo ad hoc para el periodo electoral, mientras que el Comité Permanente es un acuerdo permanente. El Comité Permanente participa en el Sistema de Alerta Rápida establecido en el [Plan de Acción de la UE contra la Desinformación de 2018](#).

⁴⁹ Creado por el Gobierno en 2022 y coordinado por el Departamento de Seguridad Nacional, el Foro reúne a agentes estatales y de la sociedad civil, incluidas organizaciones de verificación de hechos, personal académico, medios de comunicación y redes sociales. El Foro publicó su primer [estudio exhaustivo](#) en septiembre de 2022.

⁵⁰ Durante el periodo de campaña, se publicaron en [Comprobado.es](#), un proyecto conjunto de cinco organizaciones de verificación de hechos, cerca de 140 artículos en los que se desmentían diversas afirmaciones falsas, incluidos unos 35 artículos relacionados con acusaciones que implicaban a la administración electoral. La mayoría de los artículos fueron proporcionados por Maldita.es, que también ha investigado la difusión de falsas [acusaciones de fraude electoral en TikTok](#) después de las elecciones.

Múltiples interlocutores del EET de la OIDDH también se pronunciaron a favor de que las redes sociales realicen esfuerzos más decididos para hacer frente a las afirmaciones falsas y manipuladoras, en particular las relativas a la administración y los procedimientos electorales, y abogaron por regular el uso de las técnicas de segmentación y amplificación basadas en datos personales de los usuarios en el contexto de la publicidad política on-line.⁵¹

Los actuales esfuerzos para contrarrestar la desinformación deben seguir contando con el apoyo de las autoridades públicas y los agentes no estatales, e incluir medidas coordinadas reforzadas entre las grandes empresas tecnológicas, los medios de comunicación y las organizaciones de verificación de hechos, así como iniciativas que promuevan el diálogo entre partidos.

IX. JORNADA ELECTORAL

De acuerdo con la metodología de la OIDDH, el EET de la OIDDH no llevó a cabo una observación exhaustiva y sistemática de los procedimientos de la jornada electoral, sino que visitó un número limitado de colegios electorales en Madrid. La votación en los colegios electorales tuvo lugar entre las 9 de la mañana y las 8 de la tarde. En general, los procedimientos de votación se llevaron a cabo sin problemas en los colegios electorales visitados, y se disponía de todo el material necesario, incluyendo suficientes papeletas. En todos los colegios electorales visitados estuvieron presentes tres interventores, así como representantes de varios partidos políticos y de la administración pública.

Para votar al Congreso de los Diputados, los electores elegían la papeleta de un determinado partido o coalición y la introducían en un sobre blanco. Para el Senado, el elector debía marcar un máximo de tres candidatos en una sola papeleta. La administración electoral proporciona todas las papeletas, incluyendo todas las listas registradas, y los sobres.

La disposición de los colegios electorales observados no garantizaba el secreto del voto, lo que va contra las normas internacionales.⁵² Las cabinas de votación estaban situadas lejos de las mesas electorales, a menudo en los pasillos o zonas de paso de los edificios. Aunque las cabinas electorales tenían pequeñas estanterías en su interior para colocar las papeletas, lo que permitía al elector elegir una papeleta en secreto, sólo había unas pocas cabinas disponibles en los locales electorales. El EET de la OIDDH observó que muy pocos electores utilizaban las cabinas de votación. En algunos casos, se votaba en grupo y varias personas utilizaban la cabina al mismo tiempo, lo que comprometía aún más el secreto del voto. También había papeletas en los pasillos o zonas de paso a libre disposición de los electores. Estos podían coger una papeleta de su preferencia en una zona abierta, revelando su elección. Ningún funcionario electoral ni parte interesada con los que se reunió el EET de la OIDDH expresó preocupación por esta cuestión.

La administración electoral debería tomar medidas para reforzar el secreto del voto, incluyendo la educación de los electores. La disposición de los colegios electorales y los equipos disponibles también deberían fomentar el voto personal y secreto.

Varios colegios electorales observados por el EET de la OIDDH tenían problemas de accesibilidad física, como escaleras como único acceso, una plataforma-ascensor para sillas de ruedas que no podía ser manejada de forma autónoma por los electores, rampas empinadas, una disposición inadecuada de

⁵¹ Véase la [Propuesta de Reglamento](#) del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política, capítulo III. Véase también el [Código reforzado de buenas prácticas sobre la desinformación de 2022](#) de la Comisión Europea.

⁵² Según el Artículo 21.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las elecciones "se celebrarán por votación secreta u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto". Véase también el apartado 7.4 del Documento de Copenhague de la OSCE

las cabinas de votación o falta de señalización de acceso adecuada para las personas con discapacidades físicas.⁵³ El EET de la OIDDH observó que no todas las cabinas de votación eran fácilmente accesibles para los votantes con discapacidades físicas y que la disposición de los colegios electorales en general no favorecía el movimiento de las personas que utilizaban sillas de ruedas.

Las autoridades deberían seguir mejorando la accesibilidad física de los colegios electorales, por ejemplo, garantizando locales de votación sin barreras, cabinas de votación accesibles y otras medidas para facilitar el voto independiente.

Las operaciones de recuento comenzaron con el mezclado de los votos por correo y las papeletas emitidas el día de las elecciones. En cuanto los miembros de la mesa electoral terminaron el recuento de votos y rellenaron los formularios electorales, los representantes de la administración pública registraron los resultados preliminares de la votación utilizando tabletas electrónicas. Los resultados de las elecciones se comunicaron en directo por Internet, lo que garantizó la transparencia, y alrededor del 94% de los recintos electorales estaban ya tabulados a las 11 de la noche.⁵⁴ En contra de una recomendación anterior de la OIDDH, la JEC publicó los resultados oficiales en el boletín oficial desglosados por municipios, pero no por colegios electorales, lo que restó transparencia.

Para aumentar aún más la transparencia y salvaguardar la integridad de los resultados electorales, los resultados electorales preliminares y definitivos desglosados por colegio electoral deberían estar a disposición del público en un tiempo oportuno.

X. RECOMENDACIONES

Estas recomendaciones, contenidas a lo largo del texto, se ofrecen para mejorar aún más el desarrollo de las elecciones en España y apoyar los esfuerzos para alinearlas con los compromisos de la OSCE y otras obligaciones y normas internacionales para elecciones democráticas. Estas recomendaciones deben leerse conjuntamente con las anteriores recomendaciones de la OIDDH que aún no han sido atendidas.⁵⁵ La OIDDH está dispuesta para ayudar a las autoridades españolas a cumplir las recomendaciones contenidas en este informe y en los anteriores.

Administración Electoral

1. Para garantizar la eficacia y la coherencia en la aplicación de los procedimientos de votación y evitar cualquier interferencia de personas no autorizadas, debería preverse la formación obligatoria de los miembros de mesa.
2. En consonancia con los compromisos de la OSCE, los datos desglosados por género sobre la administración electoral y el proceso electoral deberían estar disponibles de manera exhaustiva.

⁵³ El artículo 29(a) de la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) obliga a los Estados a garantizar que "los procedimientos, instalaciones y materiales de votación sean apropiados, accesibles y fáciles de entender y utilizar". Véase también el apartado 34 de la [Observación General nº 1 al artículo 12 de la CDPD](#).

⁵⁴ El Ministerio del Interior creó una [página web con los resultados electorales](#) desglosados hasta el nivel municipal y actualizados en directo.

⁵⁵ En el párrafo 25 del [Documento de Estambul de la OSCE de 1999](#), los Estados participantes de la OSCE se comprometieron a "seguir con prontitud la evaluación y las recomendaciones electorales de la OIDDH". El EET de la OIDDH evalúa el seguimiento de las recomendaciones anteriores del siguiente modo: las recomendaciones 10 y 15 del [informe final de OIDDH sobre las elecciones generales de 2015](#) (Informe Final de 2015) se han implementado plenamente. Las recomendaciones 1, 3 y 6 del informe final de 2015 y las recomendaciones 1 y 3 del [informe final de la OIDDH sobre las elecciones generales de 2019](#) (informe final de 2019) se han implementado en su mayor parte. Las recomendaciones 8 y 9 del Informe Final de 2015 y la recomendación 10 del Informe Final de 2019 se han implementado parcialmente. Véase también la [base de datos de recomendaciones electorales](#) de la OIDDH.

3. Las juntas electorales a todos los niveles deberían celebrar sus reuniones en sesiones abiertas al público. Las decisiones de las juntas electorales deberían hacerse públicas con celeridad, permitiendo la transparencia y el escrutinio público.
4. La accesibilidad debería ser un objetivo de los organismos de gestión electoral a lo largo de todo el proceso electoral. Entre otras medidas, los materiales educativos, incluidos los relativos a los derechos de participación política y los procedimientos electorales, deberían estar disponibles en un lenguaje fácil de leer y en formatos accesibles. Las autoridades deben seguir mejorando la accesibilidad física de los colegios electorales, por ejemplo, garantizando locales de votación sin barreras, cabinas de votación accesibles y otras medidas para facilitar el voto independiente.
5. En aras de la seguridad jurídica, deberían preverse en la ley salvaguardias para la integridad electoral, incluida la obligación de presentar documentos de identificación al depositar el voto por correo.
6. La administración electoral debería tomar medidas para reforzar el secreto del voto, incluyendo la educación a los electores. La disposición de los colegios electorales y el material disponible también debería fomentar el voto personal y secreto.
7. Las autoridades deberían seguir mejorando la accesibilidad física de los colegios electorales, por ejemplo, garantizando locales de votación sin barreras, cabinas de votación accesibles y otras medidas para facilitar el voto independiente.
8. Para aumentar aún más la transparencia y salvaguardar la integridad de los resultados electorales, los resultados preliminares y definitivos desglosados por colegio electoral deberían estar a disposición del público en un tipo oportuno.

Campaña Electoral

9. Las autoridades deberían redoblar sus esfuerzos para abordar de forma disuasoria la práctica del uso de los cargos públicos con fines de campaña, incluyendo medidas adicionales, como la sensibilización de los funcionarios públicos y otras partes interesadas sobre lo que constituye un uso indebido de los recursos administrativos. Para garantizar la igualdad de condiciones, los partidos políticos y los candidatos deberían cumplir la ley y abstenerse de utilizar cargos públicos con fines de campaña.
10. Los esfuerzos en curso para contrarrestar la desinformación deberían seguir contando con el apoyo de las autoridades públicas y agentes no estatales, e incluir medidas reforzadas coordinadas entre las grandes empresas tecnológicas, los medios de comunicación y las organizaciones de verificación de hechos (fact-checkers), así como iniciativas que promuevan el diálogo entre partidos.

ANEXO I: RESULTADOS FINALES ⁵⁶

Congreso de los Diputados

	TOTAL	
Número de electores inscritos	37.469.458	
Número de votos emitidos (participación)	24.952.447	66.6%
Número de votos nulos	264.360	1.1%
Número de votos en blanco	200.673	0.8%

Partido político o coalición representados en el Congreso/Senado	Votos para el Congreso	% de los votos	Escaños del grupo parlamentario en el Congreso	Escaños del grupo parlamentario en el Senado
Partido Popular (PP)	8.160.837	33.3	137	120
PSOE + ramas	7.821.718	31.9	121	70
Vox	3.057.000	12.5	33	
SUMAR	3.014.996	12.4	31	
Esquerra Republica de Catalunya (ERC)	466.020	1.9	7	3
Junts per Catalunya (JxCat-Junts)	395.429	1.6	7	2
Euskal Herria Bildu (EH Bildu)	335.129	1.4	6	7
Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV)	277.289	1.1	5	5
Bloque Nacionalista Galego (BNG)	153.995	0.6	1	
Coalición Canaria (CCa)	116.363	0.5	1	
Unión del Pueblo Navarro (UPN)	52.188	0.2	1	
Otros	606.450	2.5	0	1
TOTAL	24.487.414	100	350	208

⁵⁶ Agregado por el EET de la OIDDH en base a los [resultados finales](#).

SOBRE LA OIDDH

La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) es la principal institución de la OSCE que asiste a los Estados participantes para "garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, acatar el Estado de Derecho, promover los principios de la democracia y (...) construir, fortalecer y proteger las instituciones democráticas, así como promover la tolerancia de toda la sociedad" (Documento de la Cumbre de Helsinki de 1992). Esto se conoce como la dimensión humana de la OSCE.

La OIDDH, con sede en Varsovia (Polonia), fue creada como Oficina para las Elecciones Libres en la Cumbre de París de 1990 y empezó a funcionar en mayo de 1991. Un año más tarde, se cambió el nombre de la Oficina para reflejar un mandato ampliado que incluía los derechos humanos y la democratización. En la actualidad cuenta con más de 150 empleados.

La OIDDH es la principal agencia europea en el ámbito de la **observación electoral**. Cada año, coordina y organiza el despliegue de miles de observadores para evaluar si las elecciones en la región de la OSCE se desarrollan en consonancia con los compromisos de la OSCE, con otras obligaciones y normas internacionales para las elecciones democráticas y con la legislación nacional. Su metodología única proporciona una visión en profundidad del proceso electoral en su totalidad. A través de proyectos de asistencia, la OIDDH ayuda a los Estados participantes a mejorar su marco electoral.

Las actividades de **democratización** de la Oficina incluyen: Estado de derecho, apoyo legislativo, gobernanza democrática, migración y libertad de circulación, e igualdad de género. La OIDDH ejecuta anualmente una serie de programas de asistencia específicos, con los que trata de desarrollar estructuras democráticas.

La OIDDH también ayuda a los Estados participantes a cumplir sus obligaciones de promover y proteger los **derechos humanos y las libertades fundamentales**, en consonancia con los compromisos de la OSCE en materia de dimensión humana. Esto se consigue trabajando con diversos socios para fomentar la colaboración, crear capacidades y proporcionar conocimientos especializados en áreas temáticas, como los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la mejora de la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata, la educación y la formación en materia de derechos humanos, la supervisión y la presentación de informes sobre derechos humanos, y los derechos humanos y la seguridad de la mujer.

En el ámbito de la **tolerancia** y la **no discriminación**, la OIDDH presta apoyo a los Estados participantes para reforzar su respuesta a los delitos motivados por el odio y a los incidentes de racismo, xenofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia. Las actividades de la OIDDH relacionadas con la tolerancia y la no discriminación se centran en las siguientes áreas: legislación; formación de las fuerzas de seguridad; supervisión, información y seguimiento de las respuestas a los delitos e incidentes motivados por el odio; así como actividades educativas para promover la tolerancia, el respeto y el entendimiento mutuo.

La OIDDH asesora a los Estados participantes acerca de sus políticas sobre romaníes y sinti. Promueve la creación de capacidades y de redes entre las comunidades **romaníes y sinti**, y fomenta la participación de representantes romaníes y sinti en los órganos normativos. Todas las actividades de la OIDDH se llevan a cabo en estrecha coordinación y cooperación con los Estados participantes de la OSCE, las instituciones de la OSCE y los proyectos en el terreno, así como con otras organizaciones internacionales.

Encontrará más información en el sitio web de la OIDDH (www.osce.org/odihr).